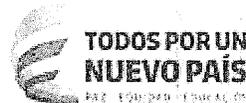




República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor
 YOOSEF MANOLO RAMOS CASTILLO
 Calle 7 No 4 - 42
 Municipio la Plata Huila

ICBF Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2018-077833-4100
 Fecha: 2018-02-13 09:44:28

CORREO CERTIFICADO SEÑOR MANOLO RAMOS
 CASTILLO
 No. Fojos: 1

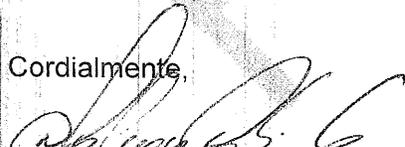
Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: YOOSEF MANOLO RAMOS CASTILLO
 NIT/CC: 1.081.411.835
 Radicado: 310 - 2017

Respetado Señor:

El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, **NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO**, a YOOSEF MANOLO RAMOS CASTILLO, identificado con CC 1.081.411.835 del contenido de la Resolución No 64 de fecha veinticinco (25) de enero de 2018. Por medio del cual se dicta Sentencia y se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.

Al notificado se le envía la citada Resolución en un (1) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario

Cordialmente,

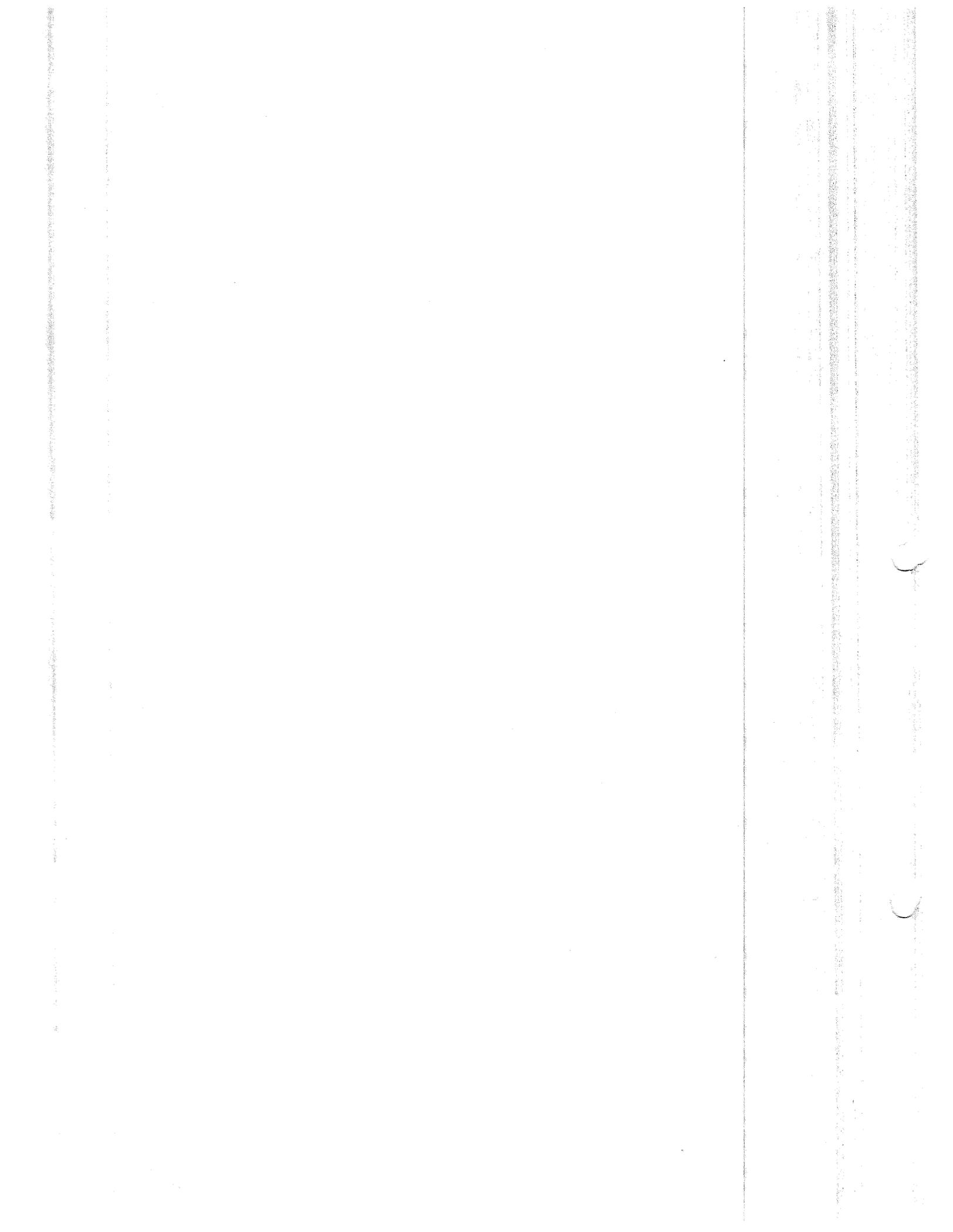

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor ICBF
 Regional Huila

Anexo: 1 folio

Elaborado: Gladys Pastrana
 Revisó: Napoleon Ortiz

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
 Teléfono: 860 47 00
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.ichf.gov.co

*Cambiando el mundo
 de las familias colombianas* 3/02/2018



472
 Servicios Postales
 Nacionales S.A.
 N.T. 900.62917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea No. 01 8000 111 210

REMITENTE:

Nombre/Razón Social:
**INSTITUTO COLOMBIANO DE
 BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -
 NEIVA**
 Dirección: Calle 21 N° 1E - 40
 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
 Ciudad: NEIVA - HUILA
 Departamento: HUILA
 Código Postal: 470010078
 Envío: RN902617461CO 0000



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico

**DESTINATARIO:**

Nombre/Razón Social:
**YOOSEF MANOLO RAMOS
 CASTILLO**
 Dirección: CLL 74 42

Ciudad: LA PLATA - HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 415060618

Fecha Pre-Admisión:
 14/02/2018 16:55:12

Min. Transporte Lic. de carga 0002700 del 20/05/2011
 14-27-2011

ICBF Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2018-0778B3-4100
 Fecha: 2018-02-13 09:44:28

CORREO CERTIFICADO YOOSEF MANOLO RAMOS

CASTILLO

No. Folios: 1

'a,
 OR
 YOOSEF MANOLO RAMOS CASTILLO
 No 4 - 42
 cipio la Plata Huila

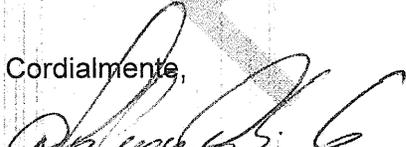
Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: YOOSEF MANOLO RAMOS CASTILLO
 NIT/CC: 1.081.411.835
 Radicado: 310 - 2017

Respetado Señor:

El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, **NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO**, a YOOSEF MANOLO RAMOS CASTILLO, identificado con CC 1.081.411.835 del contenido de la Resolución **No 64** de fecha veinticinco (25) de enero de 2018. Por medio del cual se dicta Sentencia y se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.

Al notificado se le envía la citada Resolución en un (1) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario

Cordialmente,

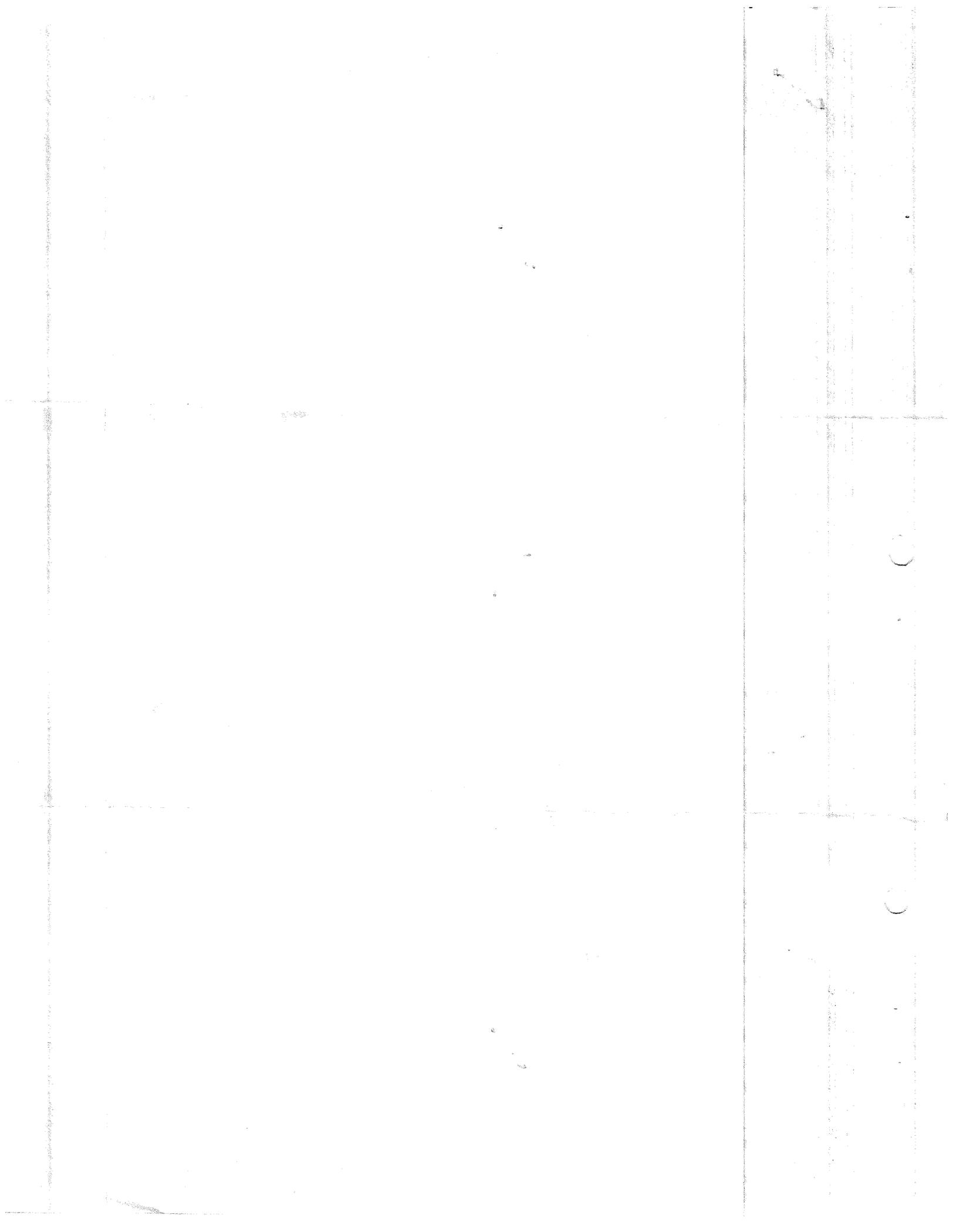

NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor ICBF
 Regional Huila

Anexo: 1 folio

Elaborado: Gladys Pastrana
 Revisó: Napoleon Ortiz

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
 Teléfono: 860 47 00
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
 de las familias colombianas* 13/02/2018





RESOLUCION N° 64

Neiva, Veinticinco (25) de Enero de Dos mil dieciocho (2018)

“Por medio de la cual se dicta **Sentencia** y se ordena seguir adelante con la ejecución”

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva

Demandado: YOOSEF MANOLO RAMOS CASTILLO

NTI/CC 1.081.411.835

No: 310- 2017

El Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, en uso de las facultades conferidas por el art. 112 de la Ley 6ª del 30 de junio de 1.992, D.R. 2174 del 30 de Dic. /92, Resoluciones del ICBF Nos. 323 del 23 de Febrero 2001, 615 del 04 Abril 2002, 1261 del 28 de septiembre de 2004, artículo 507 del C. P. C., la Ley 1066 de 2006 y la Resolución 3344 del 09 de Diciembre de 2013.

CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, libró Resolución de Mandamiento de Pago No. 896 de fecha 05 de Diciembre de 2017, en contra del señor **YOOSEF MANOLO RAMOS CASTILLO**, identificado con **NIT/CC N° 1.081.411.835**, por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$579.000.00) M/CTE**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento de pago, como se observa en el expediente No. 310 - 2017

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1066 de 2006, el Mandamiento de Pago se notificó el día 17 de enero de 2018 en página web del ICBF, y que vencido el término legal no procedieron al pago de la obligación ni interpusieron excepciones contra el Mandamiento de Pago, quedando por ende en firme y ejecutoriada la Resolución No. 896 de fecha 05 de diciembre de 2017.

Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E. T.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva

Teléfono: 860 47 00

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución, en contra del señor **YOOSEF MANOLO RAMOS CASTILLO**, identificado con **NIT/CC N° 1.081.411.835**, en los términos del Mandamiento de Pago.

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados si los hubiere y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar, con el objeto de hacer efectiva la acreencia del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

TERCERO: Ordénese continuar con la investigación de bienes del demandado.

CUARTO: Ordénese condenar en costas al ejecutado.

QUINTO: Ordénese practicar por Secretaría la liquidación del crédito, incluyendo los intereses moratorios legales y las costas del proceso.

SEXTO: Ordénese hacer efectivos a favor del ICBF los Títulos Judiciales que se hayan constituido dentro del proceso y los que con posterioridad se llegaren a constituir.

SEPTIMO: Contra la presente Resolución no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Signature]
NAPOLÉON ORTIZ GUTIERREZ
 Abogado Ejecutor
 ICBF Regional Huila

Elaboró: Gladys. pastrana

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
 Teléfono: 860 47 00
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

472	Motivos de Devolución	1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número
		1 2	Rehusado	1 2	No Reclamado
		X X	Cerrado	1 2	No Contactado
1 2	Dirección Errada	1 2	Fallecido	1 2	Apartado Clausurado
1 2	No Reside	1 2	Fuerza Mayor		
Fecha 1:	15/02/18	R	D	Fecha 2:	15/02/18
Nombre del distribuidor:	Jose Jefferson Cuellar Ramirez	Nombre del distribuidor:	Jose Jefferson Cuellar Ramirez	CC:	1.081.408.396
Centro de Distribución:	1.081.408.396	Centro de Distribución:		Observaciones:	
Observaciones:	CELRADO	Observaciones:	COLO - CREMA PUERTA METAL MERA CONTADOR NO LEGIBLE		

Cambiando el mundo de las familias colombianas